

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha once de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 394-2017-R.- CALLAO, 11 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 440-2017-ORH (Expediente Nº 01048492) recibido el 17 de abril de 2017, por el cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos solicita la expedición correspondiente documento que se requiere para el registro de Alta de Pensión por Viudez en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, con referencia a las Resoluciones Nºs 843-2016-R y 211-2017-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Nº 843-2016-R del 27 de octubre de 2016, se resolvió: *"1º ACEPTAR, con eficacia anticipada la renuncia a la función pública docente; en consecuencia, CESAR a su solicitud al Lic. ELADIO GILBERTO CASAPIA ALMONTE, profesor asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 01 de setiembre de 2016, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha"; "3º DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos abone al profesor renunciante la suma de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios por cuarentaisiete (47) años de servicios prestados al Estado; y por vacaciones truncas la suma de S/. 2,023.78 (dos mil veintitrés con 78/100 soles)"; conforme a las consideraciones expuestas en dicha Resolución, teniendo como sustento el Informe Nº 1735-2016-UPEP/OPLA y Proveído Nº 693-2016-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria;*

Que, mediante Resolución Nº 211-2017-R del 07 de marzo de 2017, se modificó, la parte resolutive de la Resolución Nº 843-2016-R, incluyendo un numeral correspondiente al monto de la pensión por cese que le corresponde al Lic. ELADIO GILBERTO CASAPIA ALMONTE, de acuerdo a lo informado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio Nº 091-2017-ORH, según se indica: *"4º DISPONER, que al docente renunciante Lic. ELADIO GILBERTO CASAPIA ALMONTE, le corresponde pensión nivelable del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, equivalente al 100% de la remuneración al de profesor asociado a dedicación exclusiva, por la suma de S/. 2,103.40 (dos mil ciento tres con 40/100 soles)", quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución;*

Que, con Oficio Nº 1379-2017-EF/53.01 de fecha 21 de marzo de 2017, del Director General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos de ésta Casa Superior de Estudios, sobre solicitud de habilitación de registros para pensionistas en el AIRHSP, señala que la habilitación de nuevos registros de pensionistas, deberá ser solicitada mediante Oficio dirigido a la Dirección General de Recursos Públicos, adjuntando, entre otros documentos, *"Copia fedateada de la Resolución de otorgamiento de pensión provisional o definitiva. Para el último caso adicionar la resolución de la ONP";*

Que, las Resoluciones Nºs 843-2016-R y 211-2017-R, así como en los documentos que las sustentan, no se ajustan a lo requerido en el Oficio Nº 1379-2017-EF/53.01, siendo procedente dejar sin efecto el numeral 4º de la primera y la segunda íntegramente, y emitir una nueva conteniendo la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, teniendo como referencia las Resoluciones Nºs 843-2016-R y 211-2017-R, solicita la expedición correspondiente del documento que se requiere para el registro de Alta de Pensión de Pensionista Titular en el Aplicativo Informático para el



Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, informando que el profesor Lic. ELADIO GILBERTO CASAPIA ALMONTE solicita su renuncia voluntaria y cese a partir del 01 de setiembre de 2016 como pensionista Titular del Régimen de Pensiones del D.L. 20530, señalando que deben aplicarse en los considerandos los datos consignados en el Informe Técnico N° 005-2017-URBS, de acuerdo a las normas vigentes; siendo procedente dejar sin efecto el numeral 4° de la Resolución N° 843-2016-R, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución y dejar sin efecto, en todos sus extremos, la Resolución N° 211-2017-R y emitir una nueva conteniendo la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, don ELADIO GILBERTO CASAPIA ALMONTE ingresó a laborar al servicio del Estado, en la Universidad Nacional del Callao, en condición de contratado a partir del 21 de mayo de 1977 en virtud de la Resolución N° 177-77-PCG en la categoría equivalente de auxiliar a dedicación exclusiva; siendo nombrado con Resolución N° 708-78-R a partir del 01 de enero de 1979, cambiando a la categoría de asociado a dedicación exclusiva con Resolución N° 027-93-CU del 19 de marzo de 1993; siendo incorporado al Régimen de Pensiones del D.L. N° 20530 con Resolución N° 094-94-R del 18 de mayo de 1992; reconociéndosele cuatro años de formación profesional por Resolución N° 191-91-OGA del 06 de diciembre de 1991;

Que, conforme se ha indicado, con Resolución N° 843-2016-R del 27 de octubre de 2016, se resolvió, con eficacia anticipada, aceptar la renuncia a la función pública docente y cesar a su solicitud al Lic. ELADIO GILBERTO CASAPIA ALMONTE, profesor asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 01 de setiembre de 2016, con cuarentaisiete (47) años de servicios bajo el Decreto Ley N° 20530; siendo procedente el otorgamiento de la pensión correspondiente conforme a ley;

Que, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 125-2008-JEFATURA/ONP publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, disponiendo que los organismos públicos mantengan su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;

Estando a lo glosado; al Informe N° 05-2017-URBS de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de fecha 04 de abril de 2017; al Oficio N° 440-3017-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 17 de abril de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** el derecho a **PENSIÓN POR CESE POR RENUNCIA** a favor del Lic. **ELADIO GILBERTO CASAPIA ALMONTE**, al amparo del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449, otorgándosele **PENSIÓN PROVISIONAL** la misma que es equivalente al noventa por ciento (90%) del monto percibido por el docente al mes de la renuncia, de acuerdo a la siguiente descripción:

<b>UNIDAD EJECUTORA: 107</b>	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO</b>
Título Profesional	Licenciado en Física de la UNMSM el 28/12/1990
Resolución de Contrato	A partir del 21-05-1977 RES. N° 177-77-PCG (30.05.77) en la categoría equivalente Auxiliar a Dedicación Exclusiva.
Resolución de nombramiento y Tiempo de Servicios-TS	Nombramiento: 01-01-1979 RES. N° 708-78-R (27.12.78) con 47 años de servicios prestados al Estado.
Resolución de cambio de categoría	Cambio de Categoría: ASOCIADO con Res. N° 027-93-CU (19.03.93).
Resolución de incorporación al régimen de pensiones D. Ley 20530	Resolución N° 094-92-R (18 de mayo de 1992)
Resolución de 04 años de abono por Formación Profesional	Resolución N° 191-91-OGA (06/12/1991)
Dependencia / Facultad	Facultad de Ciencias Naturales y Matemática
Pensión al mes de la Renuncia / Fallecimiento / Cese / Pensión	S/. 2,103.40 mensuales (mes de renuncia agosto 2016)
Condición, Categoría y Dedicación	Docente nombrado en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva 40H
Cesar a partir de	Cesar a partir del 01 de setiembre de 2016

Ley 28449 (Pensión Provisional)	La Pensión Provisional es de S/. 1,893.06 soles mensuales equivalente al 90% del Monto percibido por el docente al mes de la renuncia (S/. 2,103.40 soles)
Con Cargo a la Genérica 2 Pensiones	Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1

- 2º **ESTABLECER** que la declaración del derecho a gozar de **PENSIÓN POR CESE POR RENUNCIA** que reconoce la presente Resolución, a favor del Lic. **ELADIO GILBERTO CASAPIA ALMONTE**, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los Arts. 54º y 55º del Decreto ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina de Recursos Humanos, periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.
- 3º **DEJAR SIN EFECTO**, el numeral 4º de la Resolución N° 843-2016-R del 27 de octubre de 2016, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución; asimismo, **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución N° 211-20176-R del 07 de marzo de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Jauregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OPEP, OAJ, OCI,  
cc. DIGA, ORAA, ORRHH, UE, URBS, OC, OFT, e interesados.